



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 19 de abril del 2022



VISTO: El Informe N°211-2022-DIRESA-HRM/04 de fecha 18 de abril, la Carta N° 012-2022-SVRD-HRM/04, de fecha 18 de abril de 2022; Acta de Reunión del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua N° 001-2022-DIRESA-HRM/01, de fecha 18 de abril de 2022; Resolución Ejecutiva Directoral N° 093-2022-GERESA-HRM/DE, de fecha 13 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 093-2022-GERESA-HRM/DE, de fecha 13 de abril de 2022, en su artículo primero resuelve aprobar la actualización del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua;

Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua N° 001-2022-DIRESA-HRM/01, de fecha 18 de abril de 2022, se tomaron como acuerdos:

1. Se aprueba de forma unánime por los miembros del Comité lo siguiente:

- **Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos 2022**

(...)



Siendo firmada el Acta por los miembros del Comité Ejecutivo y Comité Ampliado, conformados y reconocidos por la Resolución Ejecutiva Directoral N° 093-2022-GERESA-HRM/DE



Que, mediante Carta N° 012-2022-SVRD-HRM/04, la ingeniera Sheyla Victoria Ramos Díaz, solicita a la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional de Moquegua, la aprobación con acto resolutivo los documentos de gestión del manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua, entre ellos el Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos 2022.

Que, mediante Informe N° 211-2022-DIRESA-HRM/04 de fecha 18 de abril del 2022, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, la aprobación del Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos-2022, contando con proveído de emisión de acto resolutivo por parte de la Dirección Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 9° Política Nacional de Salud, señala: "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, en su Capítulo VIII, artículo 103° señala: "La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que, para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente";

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias, en su artículo 1° señala: "El presente Decreto



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 19 de abril del 2022

Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA se aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de salud: “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”,

Que mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua-2022, el cual forma parte del presente acto resolutivo.

Artículo 2° REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JLH/DE
LVM/L
C/O D. GENERAL
ADMINISTRACION
CALIDAD
EPIDEMIOLOGIA Y ALUD AMBIENTAL
ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOSÉ LUIS HORMA DONOSO
CMP. 051659
DIRECTOR EJECUTIVO

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

MOQUEGUA – PERÚ

2022

Contenido

I.	Introducción	5
II.	Finalidad	6
III.	Objetivos	6
3.1.	Objetivo General:	6
3.2.	Objetivos Específicos:	6
IV.	Ámbito de aplicación	6
V.	Base Legal	6
VI.	Contenido	6
CAPÍTULO I: DEL CONTENIDO Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO		7
CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN		7
CAPÍTULO III: FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ		7
CAPÍTULO IV: DE LAS SESIONES		9
CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES		9
CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES DEL COMITÉ		10
CAPÍTULO VII: DE LA DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ		10
CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES		11

CONFORMACION DEL COMITÉ

Los miembros del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, son designados en cumplimiento con lo dispuesto en la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación". Participan en esta designación, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua; Jefes de las diferentes áreas/servicios/unidades y representantes de los diferentes servicios asistenciales, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N°

INTEGRANTES

El Comité será presidido por el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua.

COMITÉ EJECUTIVO	
Nombres y Apellidos	CARGO
M.E. Jose Luis Horna Donoso	Director Ejecutivo
Lic. Enf. Nancy Roxana Novoa Zeballos	Jefe del Departamento de Enfermería
C.P.C. Justina Pastorita Feliciano Somouco	Jefe de la Oficina de Administración
Ing. Roberto Gallegos Ordoñez	Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
M.E. Idania Edith Mamani Pilco	Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
M.C. Grace Diana Reynoso Huertas	Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad
C.P. Elan Roberto Loayza Gallegos	Jefe de la Unidad de Logística
Tec. Enf. Ayme Condori Huayta	Representante del Área Salud Ambiental
M.C. Jhonathan Carmelino Vasquez	Representante del Área Salud Ocupacional

COMITÉ AMPLIADO	
Nombres y Apellidos	Servicio/Unidad/Área
Lic. Enf. Marlín Ramos Flores	Representante del Servicio de Medicina
Lic. Enf. Adela Charca Chijchiapaza	Representante del Servicio de Cirugía
Méd. Ana Luisa Esteves Huanca	Representantes del Servicio de Pediatría
Lic. Enf. Herminia Apaza Choque	
Téc. Enf. Rosa Alvarado Cabrera	Representante del Servicio de Neonatología
Lic. Enf. Miriam Hanco Mamani	
Lic. Enf. Gabriela Mercado Garcia	Representante del Servicio de Gineco-Obstetricia
Lic. Heydi Marca Guevara	
Lic. Enf. Dina Roxana Vizcarra Machaca	Representante del Servicio de Ginecología
Téc. Enf. Elena Cruz Condori	
Lic. Enf. Luz Del Pilar Flores Falcon	Representante del Servicio de Cuidados Críticos
Lic. Enf. Ana Cecilia Turpo Condori	
Téc. Enf. Vilma Nancy Saraza Chicani	
Téc. Enf. Henry Jesus Calizaya Rosado	
Lic. Enf. María Rosa Robles Cristobal	Representante del Servicio Emergencia
Lic. Enf. Gladys Quille Huanacuni	
Téc. Enf. Carmen Rosa Pauro Magallanes	
Téc. Enf. Nelida Salas Condori	

COMITÉ AMPLIADO

Nombres y Apellidos	Servicio/Unidad/Área
Lic. Enf. Wilbert Hebert Cuayla Cruz	Representante del Área de Salud Mental
Lic. Enf. Jack Huanca Morales	Representante de Hospitalización COVID
C.D. Madeline Rosario Alejo Huarachi	Representante del Departamento de Odontología
Lic. Enf. Violeta Vizcarra Romero	Representante del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización
Méd. Alejandro Comejo Mamani	Representante del Departamento de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización
Lic. Enf. Victoria Maribel Toala Colana	Representante del Servicio de Laboratorio
Blga. Yaneth Araoz Mamani	Representante Banco de Sangre
Téc. Nelly Beatriz, Huaquipaco Traverso	Representante del Servicio de Anatomía Patológica
Téc. Enf. Aurelia Flores Zapata	Representante del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación
Lic. Alfredo Hurtado Hurtado	Representante del Servicio de Nutrición y Dietética
Lic. Alina Chávez Almora	Representante del Servicio de Farmacia
Lic. Edith Inquilla Ccalla	Representante del Departamento de Diagnóstico por Imágenes
Téc. En Farmacia Frank Mamani Cruz	Representante del Servicio de Psicología
Lic. Enf. Liz Linares Peñaloza	Representante de la Unidad de Economía
Psic. Junior Barreda Sanchez	Representante de la Unidad de Estadística e Informática
Téc. En Contabilidad Gaby Andrea Aguirre Zegarra	Representante de la Unidad de Seguros
Ing. de Sistemas Ruth Mariela Limache Meléndez	Representante del Servicio Social
Lic. Enf. Dennis Lea Chire Corvacho	Representante del Área de Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres
Lic. Yesica Carita Huacantara	
Lic. Enf. Fiorella Maritza Jorge Humire	

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA – 2022

I. Introducción

El Manejo de los Residuos Sólidos generados los Hospitales a nivel nacional, son unos de los aspectos de la gestión hospitalaria, que recién a partir de los últimos años ha mostrado el interés de las instituciones públicas y privadas, impulsado por el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo hospitalario, la protección al medioambiente y la calidad en los servicios de salud.

El Hospital Regional de Moquegua se constituye como Unidad Ejecutora 402 y se establece con la categoría de Nivel II-2 con diferentes especialidades médicas en la Región de Moquegua, debido a la complejidad del establecimiento y el nivel de atenciones que brinda a la población, es un importante generador de residuos sólidos no municipales, siendo este en cantidad y clase de residuos; por lo que su gestión y manejo deben ser prioritarias, con la finalidad de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales dentro del Hospital Regional de Moquegua; así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y el medio ambiente.

La importancia de implementar un adecuado manejo de residuos sólidos radica en la reducción de potenciales riesgos a la salud que se puedan generar más aún si consideramos los generados en el ámbito del Hospital, ya que estos podrían presentar un foco de carga microbiana por el contacto con pacientes y derivados de actividades de atención en la salud a la población.

La generación de residuos sólidos en el Hospital Regional de Moquegua, se inicia con la etapa de acondicionamiento, así como almacenamiento, tratamiento, recolección, transporte y disposición final.

Por lo antes mencionado, es importante la presencia de un Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en el Hospital Regional de Moquegua, este reglamento interno establecerá la organización y funciones para garantizar una eficiente gestión y manejo de residuos sólidos generados en la institución, especificando las funciones de cada uno de sus miembros por ser un equipo multidisciplinario.

Se presenta el siguiente reglamento para su publicación, difusión y cumplimiento.

II. Finalidad

Garantizar una eficiente gestión del manejo de los residuos sólidos generados en el Hospital Regional de Moquegua.

III. Objetivos

3.1. Objetivo General:

Normar acciones y/o funciones del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos

3.2. Objetivos Específicos:

- Establecer los lineamientos para la realización de las sesiones del comité.
- Desarrollar estrategias para lograr eficiencia en la Gestión y Manejo de residuos sólidos.
- Evaluar el cumplimiento de normas y procedimientos de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en el Hospital Regional de Moquegua.

IV. Ámbito de aplicación

El contenido del presente reglamento es de aplicación a todos los miembros del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua.

V. Base Legal

1. Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
2. Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
5. Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y sus modificatorias.
6. Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA – "Norma técnica de salud: Gestión integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación".
7. Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".

VI. Contenido

El Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua, está dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I: DEL CONTENIDO Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Art. 1°. El presente Reglamento consta de Ocho (08) Capítulos y Veintiún (26) artículos.

Art. 2°. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funciones del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua, con la finalidad de garantizar una eficiente gestión administrativa.

Art. 3° Naturaleza del Comité

El Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua, es un órgano funcional de la institución que tiene la responsabilidad de velar por la adecuada Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de acuerdo a la normatividad vigente. Dentro de sus funciones se encuentra el de proponer los documentos normativos sobre residuos sólidos.

CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 4°. El "CGMRS-HRM" estará conformado por los integrantes designados mediante resolución directoral, que están directamente comprendidos en la gestión y manejo de residuos sólidos.

Art. 5°. Instalado el comité se procederá la elección de un Coordinador, y será elegido por mayoría simple.

Art. 6°. Cuando uno de los miembros tenga tres (3) ausencias injustificadas en forma consecutiva o seis (6) ausencias injustificadas intercaladas en un año, se procederá a informar para las acciones administrativas correspondientes.

Art. 7°. En caso de necesidad, el CGMRS-HRM podrá solicitar asesoramiento técnico especializado, sea interno o externo a través de la DIRESA Moquegua.

CAPÍTULO III: FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Art. 8°. Son funciones del Presidente del comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua o de quién haga sus veces:

- a. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- b. Establecer la agenda de cada sesión disponiendo su comunicación a los miembros del comité, a través del área de Comunicaciones de la institución.

- c. Convocar a reuniones y/o sesiones ordinarias o extraordinarias del comité de Gestión y Manejo de Residuos.
- d. Coordinar de manera directa con los Jefes de Departamentos, Áreas, Servicios sobre la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- e. Otras relacionadas a la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua.

Art. 9°. Son funciones del Coordinador o Secretario del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua o de quien haga sus veces:

- a. Coordinar las reuniones del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- b. Manejar el libro de actas del comité y redactar las actas de las sesiones y toda la documentación que deba ser suscrita por el Presidente.
- c. Comunicar y hacer seguimiento de las decisiones tomadas en las reuniones a los miembros del comité, así como de su cumplimiento.
- d. Otras relacionadas a la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua, que le sean asignadas por la Dirección y/o el presidente.

Art. 10°. Del Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional de Moquegua o de quien haga sus veces:

- a. Guiar las reuniones del CGMRS-HRM en ausencia del Presidente.
- b. Realizar actividades de vigilancia epidemiológica, supervisar y monitorear actividades de los miembros del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del HRM.
- c. Participar en la planificación e implementación de las actividades destinadas al monitoreo y supervisión en el manejo de residuos sólidos, en cada una de sus etapas, así como en la elaboración y/o modificación de normas, programas de capacitación, orientación y servicio en materia de gestión y manejo de residuos sólidos.
- d. Realizar las actividades de vigilancia y/o implementar las recomendaciones en cumplimiento de las medidas establecidas en el Hospital para el manejo de residuos sólidos.
- e. Asesorar a los miembros del Comité sobre la prevención de las IAAS que puedan generarse como riesgo ocupacional por la generación de residuos sólidos.

Art. 11°. Del representante del Área de Salud Ambiental y/o quien haga sus veces:

- a. Realizar los monitoreos evidenciando la problemática a través de la elaboración de informes técnicos e implementar acciones para mejorar la gestión y manejo de los residuos sólidos en el Hospital Regional de Moquegua.
- b. Implementación de acciones en cumplimiento de las normas y sus modificaciones.
- c. Elaboración de propuestas como planes y/o programas, así como material didáctico que contribuya a mejorar el manejo de residuos sólidos en el Hospital Regional de Moquegua.

- d. Realizar la retroalimentación de los informes mensuales de los miembros del CGMRS con respecto a las evaluaciones en el plazo de máximo una semana de recibido la totalidad de informes.
- e. En cada sesión ordinaria pondrá de conocimiento el informe de las evaluaciones trimestrales al Hospital Regional de Moquegua.

Art. 12°. Son funciones de los demás miembros del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua o de quien haga sus veces:

- a. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- b. Asistir puntualmente y de forma obligatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité y participar con derecho a voz y voto en las decisiones que adopte el comité.
- c. Participar activamente en las sesiones del comité, con la finalidad de que se emita informes, opiniones y recomendaciones con respecto a la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- d. Realiza evaluación de manejo de residuos sólidos en el departamento/servicio/área/unidad del que son representantes, deberá ser alcanzado a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.
- e. Cumplir de forma obligatoria los acuerdos tomados en las sesiones del comité que le correspondan.

CAPÍTULO IV: DE LAS SESIONES

Art. 13°. Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente, mediante notificaciones escritas o correo electrónico y perifoneo o medios de comunicación virtual del Hospital Regional de Moquegua.

Art. 14°. Las sesiones Ordinarias se realizarán, cada 03 meses, en los días y horas acordadas por el CGMRS-HRM. Las sesiones extraordinarias se realizarán según la necesidad.

Art. 15°. La convocatoria a las sesiones extraordinarias se realizará a pedido del Presidente o de alguno de los miembros que conforman el Comité, esta convocatoria se acompañará con la agenda a desarrollar, con una anticipación no menor de 48 horas.

CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

Art. 16°. La secuencia a seguir en las sesiones será la siguiente:

- a. Comprobación del quórum.
- b. Lectura y aprobación del acta anterior.
- c. Informes.
- d. Desarrollo de la Agenda

- e. Acuerdos Tomados y Pedidos de la próxima sesión.
- f. Firma de participantes en el libro de actas.

Art. 17°. El quórum para iniciar la sesión en la primera citación deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros. En la segunda citación, después de quince minutos de la primera convocatoria, el quórum mínimo deberá ser de cuatro miembros.

Art. 18°. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple. En caso de empate el presidente tiene voto dirimente.

Art. 19°. Para la reconsideración de acuerdos anteriores, se requerirá la solicitud de dos tercios de sus integrantes.



CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES DEL COMITÉ



Art. 20°. El Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua, no está facultado para imponer sanciones a las personas, los servicios y/o unidades que infrinjan las normas internas en relación al manejo de residuos sólidos; sin embargo, notificará a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, cualquier incumplimiento de dichas normas.

Art. 21°. Es competencia de Secretaria Técnica imponer las sanciones a los trabajadores que incurran en infracción a las normas de Bioseguridad, ya sea a través de una amonestación verbal o escrita.



CAPÍTULO VII: DE LA DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Art. 22°. Serán causas de destitución de los miembros del Comité, las siguientes:

- a. Ausentarse del Hospital durante seis meses o más.
- b. Dejar de asistir a 3 sesiones de forma consecutiva sin autorización del Comité o justificación de la misma.
- c. Descuidar o incumplir las funciones o tareas que le haya asignado el Comité.

Art. 23°. Los miembros del Comité tendrán derecho a renunciar a su cargo por causas debidamente comprobadas a juicio del Comité.

La renuncia se presentará al Presidente, por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación, a fin de someterla a consideración del Comité, la cual reserva el derecho de aceptarla.

Art. 24°. En caso de destitución o renuncia, el Presidente del Comité solicitará la designación de un nuevo miembro.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Art. 25°. Los miembros del Comité de Gestión y Manejo de residuos sólidos, realizarán sus actividades por un periodo de un año y luego del mismo serán renovados y/o ratificados.

Art. 26°. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua (CGMRS-HRM).

